



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1157**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Davivienda S.A.
Demandado (s) : Franky Antonio Trejos Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00484-00**

La Unión Valle, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, el escrito obrante a folio 97, mediante el cual el abogado demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se presentó de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso; el despacho procederá conforme a la petición elevada, esto es, la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la cautela decretada.

De otra parte, y como quiera que, no obra constancia respecto del retiro y diligenciamiento del despacho comisorio; no se ordenará rendir cuentas definitivas, como tampoco se dispondrá la entrega del bien, por parte del secuestre, salvo manifestación en contrario y prueba de ello, por el abogado demandante.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Davivienda S.A., contra el señor Franky Antonio Trejos Arias.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro sobre el inmueble identificado así: predio urbano ubicado en la calle 17 B No. 4-58, Urbanización Bosques de la Acuarela del municipio de La Unión Valle, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-52201** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad del señor Franky Antonio Trejos Arias C.C. No. 94.393.451. Medida decretada mediante auto No. 3167 del 20 de noviembre de 2019, y comunicado por oficio No. 2698 de la misma fecha. Librar oficio respectivo a la oficina de registro para lo de su cargo.

Tercero: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura No. 1101 de fecha 6 de noviembre de 2013, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-52201**, que se denuncia como de propiedad del señor Franky Antonio Trejos Arias C.C. No. 94.393.451. Librar oficio respectivo a la Notaría Única del Círculo de La Victoria Valle del Cauca.

Cuarto: Sin lugar a pronunciamiento respecto de la rendición de cuentas y entrega del inmueble por parte del secuestre, salvo manifestación expresa por el abogado demandante, en razón a lo expuesto en precedencia.

Quinto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ab82bb8f856ea3816b5c76dfbdb8f2294434b512d841833c70bab524630c5bc

Documento generado en 20/05/2021 07:22:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**